

COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONFLICTOS LABORALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN, EN SU
INTEGRACIÓN PARA LOS
ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN, CORRESPONDIENTE
AL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las quince horas con cuarenta minutos, del día diez de octubre del año dos mil veintitrés, la Presidenta de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su integración para los asuntos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, licenciada en derecho, **Jimena Espinosa Correa**, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esa presidencia en el artículo 10 fracción II del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 declaró abierta la novena sesión ordinaria de la referida comisión y de conformidad con el **primer punto** del orden del día, solicitó a la licenciada en derecho Sofía Elena Cámara Gamboa, secretaria de acuerdos de la mencionada comisión, se sirviera pasar la lista de asistencia, quien en uso de la palabra, con fundamento en el artículo 12 fracción II del referido Acuerdo General Conjunto y 11 fracción III del Reglamento Interno de esta Comisión, procedió a pasar la lista de asistencia, por lo cual, estando reunidos en la Sala de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las y los vocales integrantes de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su integración para los asuntos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, licenciada en derecho **Jimena Espinosa Correa**, abogada **Marie Alexandra Palomo Franco**, contadora pública **Mercedes Guadalupe Gómez Brito**, licenciada en derecho **Manuela Beatriz Peraza Gómez** y licenciado en derecho **Gustavo Enrique Ramírez Ramos**; en virtud de contarse con la asistencia de todos los que integran esta Comisión, la secretaria de acuerdos rindió cuenta de ello a la persona que presidió la sesión, quien

para cumplir con el **segundo punto** del orden del día, declaró la existencia de quorum legal y, por tanto, que se encontró legalmente constituida la sesión. Seguidamente, en cumplimiento del **tercer punto** del orden del día, la persona que presidió la sesión instruyó a la secretaria de acuerdos de la Comisión a dar lectura al orden del día, para su aprobación, en su caso. La secretaria de acuerdos dio lectura al orden del día, y una vez hecho lo anterior, la presidenta solicitó a las y los integrantes se sirvieran pronunciar su voto por la aprobación, en su caso, del orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ACUERDO NÚMERO CCLPJEYOR09-231010-01. Acto seguido, en cumplimiento del **cuarto punto** del orden del día, la presidenta puso a consideración de la Comisión la propuesta de tramitación de una [REDACTED]

1

[REDACTED], para su análisis y aprobación en su caso, adoptándose, por unanimidad de votos, el siguiente punto de acuerdo: la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado aprueba que la tramitación de [REDACTED]

2

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] En cumplimiento del **quinto punto** del orden del día, la presidenta preguntó a los integrantes si existía algún asunto general que tratar, a lo cual contestaron que no. No habiendo más asuntos que tratar, conforme lo señala el **punto sexto** del orden del día, se dio por concluida la sesión a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día diez de octubre del año dos mil veintitrés, firmando y autorizando para constancia la presente acta quienes en ella intervinieron. Lo certifico.-

NOMBRE	FIRMA
LICDA. JIMENA ESPINOSA CORREA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	
ABOGADA MARIE ALEXANDRA PALOMO FRANCO VOCAL	



YUCATÁN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATÁN

COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

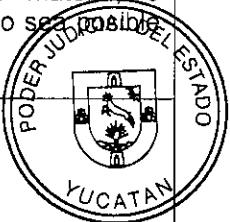
C.P. MERCEDES GUADALUPE GÓMEZ BRITO VOCAL	
LICDA. MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ VOCAL	
LIC. GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ RAMOS VOCAL	
LICDA. SOFÍA ELENA CÁMARA GAMBOA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU INTEGRACIÓN PARA LOS ASUNTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES TESTADAS

Fecha de clasificación	15 de enero de 2024
Área	Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
Información reservada	ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA correspondiente al 10 de octubre de 2023. Las secciones marcadas con los números 1 y 2
Periodo de reserva	2 años
Fundamento legal	Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su reforma publicada el 18 de noviembre de 2022, que dispone: "Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente: I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

8

	II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo; III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.
Rúbrica del titular de la unidad responsable	  COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Licenciada en derecho Sofía Elena Cámara Gamboa Secretaría de Acuerdos

La información contenida en esta acta es de carácter reservada y cumple con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.